



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0152**-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

VISTO; **16 MAR 2017**

El Expediente N° 49810/41241 de fecha 22 de febrero del 2017, Informes N°s 23-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, 020-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH-LJCP, Decreto N° 2667-2017-GRA/ORADM-ORH en diez (10) folios, sobre subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución la administrada **Marta QUISPE GOMEZ**, solicita el reconocimiento y pago por subsidio por fallecimiento de familiar directo y gasto de sepelio de su señora madre doña Simona Gómez De Quispe al amparo del inciso j) del artículo 142°, 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, a través del artículo 2° del Decreto Legislativo 276 establece, que no están comprendido en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable, asimismo el artículo 48° de la misma norma establece que la remuneración de los servidores contratados será fijado en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que está le establece;

Que, en relación a la pretensión solicitada, a través del Informe N° 20-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH-LJCP de fecha 03 de marzo del 2017, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios se ha pronunciado que la servidora citada en el considerando precedente ha presentado documentos por el fallecimiento de su señora madre Simona Gómez De Quispe, acaecido el 24 de diciembre del 2016, acreditando el hecho en el Registro Nacional de Identificaciones y Estado Civil (RENIEC). De acuerdo al Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el artículo 144° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, prescribe: el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, Hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio para gasto de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa en el Art. 145° del citado Decreto Supremo; consecuentemente la petición solicitada por la servidora contratada Marta QUISPE GOMEZ deviene en IMPROCEDENTE, en mérito a las normas vigentes como el artículo 2° y 48° del Decreto Legislativo 276;



Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Decreto Ley 22867, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR .

SE RESUELVE:

0125

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión solicitada por la administrada **Marta QUISPE GOMEZ**, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, en observancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes conforme a las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

